I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

19

0254

RESOLUCION Nº IG-CA-81-

EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-80183 de 23 de Septiembre de 1.980;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 20 de Enero de 1.981, se ha otorgado ante el Notario 10º del CAntón Guayaquil Dr. Ovidio Correa Bustamante, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "DELAMAR, DESARROLLO LANGOSTINERO S.A.";

QUE el señor Estéfano Isaias Dassum, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No. 267 de 28 de Abril de 1.968, ha autorizado la inversión en la constitución de la mencionada Compañía al accionista Richard D. Lotharius;

QUE el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, según consta del Oficio No. 617-AJ de 15 de Enero de 1.981, ha emitido informe favorable para la constitución de la Compañía "DELAMAR, DESARROLLO LANGOSTINERO S.A.", cumpliéndose en esta forma el requisito previsto establecido en el Art.1º del D.S. No. 90 de 31 de Enero de 1.975;

QUE según consta del certificado presentado, laCámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No.-3535 el 17 de Febrero de 1.981;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "DELAMAR, DESARROLLO LANGOSTINERO S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario 10º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de

/..

20 de Enero de 1.981, toma nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro [illegible] de Industriales, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3°del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y; b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 20 de Enero de 1.981, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 MAR. 1981

Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Emilio Romero Parducci, Intendente de Compañías en Guayaquil, a 25 MAR. 1981

Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

MCP-ldes.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.142 a 3.146, Número 235 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 6.942 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL